

Title VI – Procedimientos de Demanda e Investigación

Estos procedimientos cubren todas las demandas presentadas bajo el Title VI of Civil Rights Act of 1964, Section 504 of Rehabilitation Act of 1973, y de Americans with Disabilities Act de 1990, para presuntos actos de discriminación en cualquiera de los programas o actividades administradas por el Lowell Regional Transit Authority (LRTA).

Estos procedimientos no impiden el derecho de presentar una demanda formal con otro Estado u otra Agencia Estatal o Federal o buscar consejo por vías privadas para la demanda de presuntos actos discriminatorios. El proceso será conducido para obtener una pronta resolución de la demanda al nivel administrativo mas bajo. La opción de una resolución por vía de mediación informal entre las partes afectadas y el LRTA será considerada como posible recurso a la resolución de la demanda. Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que tenga la sospecha de haber sido objeto de discriminación, prohibida bajo el Title VI y relacionada con sus estatutos podrá presentar una demanda por escrito a la siguiente dirección postal:

**Title VI Coordinator
Lowell Regional Transit Authority
145 Thronkike Street
Lowell, MA 01852**

Las siguientes medidas serán tomadas para la resolución de demandas bajo el Title VI:

- 1.) Una demanda oficial deberá ser presentada en un plazo de 180 días después del supuesto acto discriminatorio. Quejas deberán ser presentadas por escrito y firmadas por el individuo o su representante, y deberán incluir el nombre del denunciante, la dirección y numero de teléfono, nombre del presunto discriminante, bases de la demanda (raza, color, nacionalidad, sexo, minusvalía, edad) y la fecha del acto discriminatorio. Un documento detallando los hechos y las circunstancias del presunto acto discriminatorio deberá acompañar todas las demandas.
- 2.) Si el demandante no puede proveer la demanda por escrito, una demanda verbal de discriminación deberá ser presentada al LRTA Title VI Coordinator. Bajo estas circunstancias, el demandante será entrevistado y el MTA Title VI Coordinator asistirá al demandante a convertir la demanda verbal en demanda por escrito.
- 3.) Una vez recibida la demanda completa, el Title VI Coordinator tendrá 5 días para notificar por escrito y por correo certificado al demandante que la demanda ha sido recibida.
- 4.) Si la demanda es considerada incomplete, información adicional será requerida al demandante siendo notificado en los siguientes quince (15) días laborales desde que la demanda fue recibida. Al demandante se le concederán sesenta (60) días laborales para enviar la información solicitada. Si la información adicional requerida no es recibida, será considerada causa suficiente para no comenzar el proceso de investigación.

- 5.) Quince (15) días después de recibir la demanda completa, el LRTA determinara la jurisdicción para proceder con la demanda y si la misma tiene suficientes bases para comenzar la investigación. Cinco (5) días después de tomar la decisión de si proceder o no con la investigación, el Administrador o su autorizado designado notificara al demandante, por correo certificado, si la investigación seguirá adelante o no.
 - a. Si la decisión es de no proceder con la investigación, la notificación especificara la razón/es por dicha decisión.
 - b. Si la demanda es investigada, la notificación detallara el área de la jurisdicción del LRTA, mientras se informa a las partes que su total cooperación será requerida para reunir información adicional en caso de ser necesaria y colaborar con el investigador.
- 6.) Si el LRTA no tiene suficiente jurisdicción, el Administrador o su autorizado designado referirá la demanda a la apropiada agencia Estatal o Federal que representa esa jurisdicción.
- 7.) Si se va a proceder con la demanda, el Administrador o su autorizado designado asignara un investigador. Una completa investigación será conducida, y detallada documentación de la investigación será enviada al Administrador en los siguientes cuarenta y cinco (45) días de haber recibido la demanda. El informe incluirá una descripción detallada del incidente, resúmenes de todas las entrevistas de las personas entrevistadas, los hallazgos encontrados y las recomendaciones.
- 8.) El Administrador o su autorizado designado mandara una carta con los hallazgos al demandante y al respondiente. Cuando sea apropiado, estas cartas incluirán medidas conciliadoras. Si la investigación fuese retrasada por alguna razón, el investigador notificara a las apropiadas autoridades, y una extensión de tiempo será solicitada.
- 9.) Si el demandante no esta satisfecho con la resolución del LRTA, el demandante tiene el derecho de presentar la demanda con el:

**Civil Rights Officer
Federal Transit Administration
55 Broadway, Suite 920
Cambridge, MA 02142**